| OTRO SI | NUMERO | 01 | FECHA DE MODIFICACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DIA | 19 | MES | 09 | AÑO | 2023 |
| CONTRATO A MODIFICAR | | PRESTACION DE SERVCIOS | | NUM. | | 149-2023 | | |

## PARTES CONTRACTUALES

| | |
|---|---|
| *CONTRATANTE* | E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE |
| *NIT.* | 813010996-2 |
| *REP. LEGAL* | RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO |
| *CEDULA* | 26.421.084 EXPEDIDA EN NEIVA-HUILA |
| *DCTO DE POSESION* | 0007 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 |
| *ACTA DE POSESION* | 389 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 |
| *DIRECCION* | CARRERA 3 N° 2-400 SUR |
| *E-MAIL* | *contratacion@eseisnos.gov.co* |
| *TELEFONO* | 323 - 2267973 |
| *CONTRATISTA* | EDNA VIVIANA FLOREZ SUAREZ |
| *CEDULA* | 33.750.320 DE NEIVA (H) |
| *DIRECCION* | CARRERA 47 # 17-15 NEIVA (H) |
| *TELEFONO* | 8626145 - 3166997013 |
| *CORREO ELECTRONICO* | viviabogada1@hotmail.com |

## CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL

| | | |
|---|---|---|
| 1 | OBJETO | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, SEGUIMENTO Y CONTROL AL PROCESOS DEL SISTENA DE INFORMACION AL USUARIO (SIAU), Y CONTRATACION CON EPS Y EAPB EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.** |
| 2 | VALOR | ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000) INCLUIDO IVA. |
| 3 | FORMA DE PAGO | Se cancelarán de la siguiente manera: en tres (03) cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($ 3.800.000), efectuándose el primer pago al último día del mes de julio de 2023, y las demás una a una de manera mensual. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **PARAGRAFO 1:** Para efecto de pago de los honorarios, se deberá aportar informe de actividades mensuales, planilla de seguridad social, cuenta de cobro e informe parcial de supervisión.<br>**PARAGRAFO 2:** El contratista deberá realizar el cargue de los documentos anteriormente descritos a la plataforma virtual de SECOP II dentro de los términos y condiciones correspondientes, debidamente firmados y escaneados en formato PDF, de igual manera deberá efectuar las correcciones o modificaciones que genere el supervisor del contrato a través del mismo aplicativo |
| **4** | **DURACION** | Desde la firma del acta de inicio al 30 de septiembre de 2023. |

## CONSIDERACION LEGAL

| |
|---|
| Que la ley y las condiciones del contrato principal, facultan y autorizan la suscripción el presente documento. |
| Que por mutuo acuerdo, entre las partes, se ha acordado celebrar el presente Otro si u Contrato adicional, dada la necesidad de darle continuidad al mismo. |
| Que a la fecha y conforme a la labor contratada y valor del contrato las actividades se vienen ejecutando, sin ningún tipo de interrupción. |
| Que el contrato principal, se encuentra vigente a la fecha. |
| Que el contratista, declara asumir la totalidad de compromisos y obligaciones establecidos en el Contrato y se hace cargo de las consecuencias que por la ejecución de este se generen en su desarrollo hasta la liquidación del mismo. |
| Que las partes consideran que las modificaciones no alteran parcial o totalmente el contrato, por lo que las mismas son aceptadas y legalizadas por medio del presente documento. |
| Que las modificaciones hacen parte integral del objeto principal contratado y que por lo tanto es legal por medio de la figura de Otro si, hacer las respectivas sin contravenir lo ordenado en estas instancias. |

## JUSTIFICACIÓN

| |
|---|
| Que el contratista dentro de la ejecución contractual, se encuentra obligado a desarrollar y ejecutar las actividades como abogada para la asesoría, seguimiento y control a los procesos del sistema de información al usuario (SIAU), y contratación con EPS y EAPB en la E.S.E. Hospital San José del Municipio de Isnos – Huila. |

Que según informe reportado por la supervisora del contrato, la contratista ha venido ejecutando sus actividades y funciones contractuales de manera óptima, cumpliendo con las metas asignadas a su actuar dentro de la institución.

Que la vigencia del contrato principal termina el día 30 de septiembre de 2023, circunstancia que suspende la ejecución del objeto contractual e interrumpe los procesos llevados a cabo por pate del contratista dentro de la entidad.

Que el sistema de información y atención al usuario (SIAU) se configura como una herramienta fundamental para fortalecer la calidad del servicio que se le brinda al paciente, el cual tiene como objeto principal resolver la dudas e inquietudes que surjan por parte de los usuarios a través de quejas, peticiones, reclamos o sugerencias, que en ese entendido en necesario la relación de conocimiento idóneo y con experiencia para satisfacer la necesidades que surjan de los usuarios.

Que de igual manera dentro de la actividad económica que realiza la entidad, se ejecutan una serie de convenios con las EPS Y EAPB para garantizar la prestación de servicios de salud dentro del municipio, que dentro de estos convenios es necesaria la relación de asesorías jurídicas encaminadas al control y seguimiento legal de los mismo, en aras de evitar posibles sanciones por incumplimientos normativos que regulen este tipo de actividades.

Que en ese entendido, la entidad debe desarrollar una serie de actividades, entre las cuales se encuentran los procesos de asesoría seguimiento y control del sistema de asignación al usuario (SIAU) y verificación legal de la contratación con EPS Y EAPB, con el fin de brindar el apoyo jurídico requerido y así poder viabilizar la funcionalidad institucional, razón por la cual se debe concurrir a la contratación de personas naturales externas idóneas con el conocimiento para la interpretación y desarrollo en este tema permitiendo entonces cumplir con las exigencias normativas al respecto.

Que en razón de lo anterior, la ESE Hospital San José debe garantizar la prestación continua y permanente de los servicios profesionales como abogada, para la asesoría al proceso de talento humano y contratación con EPS y EAPB que contratan con la E.S.E. Hospital San José del municipio de Isnos - Huila. En consecuencia, la entidad requiere continuar con las actividades anteriormente mencionadas, teniendo en cuenta que a través de la ejecución de las mismas, se garantiza el cumplimiento amplio y suficiente de los estándares normativos y legales, así como de las metas y objetivos derivados del objeto social de la entidad.

Que a la fecha y conforme a los pagos efectuados por el servicio prestado, se encuentra que el presupuesto inicial establecido, no es suficiente para poder garantizar de forma continua la prestación de servicios profesionales como abogada, para la asesoría al proceso de talento humano y contratación con EPS y EAPB que contratan con la E.S.E. Hospital San José del municipio de Isnos - Huila, siendo necesario realizar un incremento a este y así poder seguir

ejecutando el objeto contractual.

Que de acuerdo a lo anterior, se requiere adicionar al contrato 149-2023 la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($ 3.800.000) incluido IVA, valor que no supera el 50% del monto total estipulado en el contrato principal.

Que en consecuencia, se manifiesta la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato por un (1) mes, es decir hasta el 31 de octubre de 2023, siendo este un término suficiente para que el contratista garantice la continuidad y permanencia de servicios profesionales anteriormente descritos. Que de igual manera la ley que se expide sobre el particular permite la adición de tiempo y modificación del mismo, siempre y cuando esta adición no supere el 50% del término estipulado en el convenio original.

Que según el artículo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los contratos podrán ser modificados cuando sea necesario para su garantizar su finalidad y la satisfacción de la necesidad a cubrir dentro de misma en concordancia con la realización de los fines del estado a los cuales sirve la ejecución del contrato.

Que en ese orden de ideas es legal en materia contractual, conforme a acuerdo entre las partes, establecer modificaciones al contrato siempre y cuando estas no afecten la razón de ser del mismo conforme a su objeto y no se altere el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mismo.

Que iniciar una nueva contratación conllevaría al requerimiento de nueva documentación precontractual, situación que conllevaría a la suspensión del contrato mientras se inicia un nuevo proceso contractual, situación que no es viable dada la necesidad de la ejecución del objeto para el cabal desarrollo de las actividades de salud.

## CLAUSULAS A MODIFICAR

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA CUARTA** | **VALOR DEL CONTRATO:** ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000) INCLUIDO IVA. |
| **CLAUSULA SEPTIMA** | **DURACION:** Desde la firma del acta de inicio al 30 de septiembre de 2023. |

## ACUERDO ENTRE LAS PARTES

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **VALOR** | Modifíquese la CLAUSULA CUARTA correspondiente al VALOR del contrato principal de prestación de servicios No. 149-2023, en lo referente al precio a pagar, adicionando a este la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($ 3.800.000), incluido IVA, para efecto de garantizar el cumplimiento continuo e ininterrumpido de las actividades y funciones del objeto contratado. |

| | | |
|---|---|---|
| | | PARAGRAFO: Conforme a lo anterior el contratista se compromete a desarrollar el objeto contractual, efectuando las actividades relacionadas en el contrato principal. |
| **2** | **DURACIÓN** | Modifíquese la CALUSULA SEPTIMA correspondiente a la DURACION del contrato y prorróguese por un (1) mes más, es decir hasta el 31 de octubre de 2023<br><br>PARAGRAFO: Durante el tiempo de prorroga el contratista deberá ejecutar el contrato en debida forma cumpliendo con su objeto y obligaciones, desempeñando a cabalidad cada una de las clausula contenidas en el mismo. |
| **2** | **GARANTÍAS** | Teniendo en cuenta que en el contrato original no fue objeto de requerimiento de garantías, por las consideraciones en el establecidas, el presente otro si no generara solicitud de amparo alguna. |
| **3** | **INTEGRALIDAD** | Las Partes acuerdan que en lo demás no modificado por los términos y condiciones señaladas en este Otro sí, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad. |

No siendo otro el objeto del presente otro si, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2023.

| FIRMA: | FIRMA: |
|---|---|
| **RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO**<br>C.C. No. 26.421.084 Exp. en Neiva (H)<br>Rep. Legal E.S.E. Hospital San José<br>Contratante | **EDNA VIVIANA FLOREZ SUAREZ**<br>C.C. No. 33.750.320 exp. en Neiva (H)<br>Contratista. |

*Anexos:*
*Copia: Gerencia*
*Proyectó: Abogado Contratación*
*Vo. Bo. José Emiliano Mendieta B. Asesor jurídico*
*Revisó: Ruth Mildred Puentes M. Gerente*
*Archivado en: Expediente contractual*